GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban el Plan Regional de la Juventud de Ucayali, para el período 2012 - 2016

ORDENANZA REGIONAL
Nº 006-2013-GRU-CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo el 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de toda personal la igualdad ante la Ley, sin ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la noción de igualdad como derecho se ciñe al reconocimiento de una identidad esencial entre las personas y a ofrecer a cada una de ellas las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de su personalidad y acceso a derechos eliminando todo tipo de privilegio que no esté fundado en el mérito y la capacidad de cada uno;

Que, en ese sentido, el derecho constitucional a la no discriminación, también se extiende al ámbito de la edad, y dentro de éste debe comprenderse a la juventud que en el caso peruano, desde el punto de vista demográfico, la población joven está definida como el grupo de personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 29 años;

Que la juventud, aparece como una etapa de la vida del ser humano, que presenta marcadas características y particularidades, enmarcadas en el proceso que engloba aspectos como: (a) madurez física, social y psicológica de la persona; b) la educación; c) el acceso a la salud; d) la incorporación al mercado laboral; e) la autonomía e independencia que pueden conllevar la formación de un nuevo núcleo familiar; f) así como la construcción de una identidad propia: La juventud entonces, sugiere un segmento generacional no homogéneo, sino más bien diverso, ya que sus vidas están medidas por un conjunto heterogéneo de saberes, valoraciones y practicas definidas por el entorno social, económico, político, cultural y ecológico. En tal sentido, atendiendo a su particular problemática y a sus peculiaridades, es fundamental que la juventud cuente con políticas y planes especiales que atiendan sus necesidades y establezcan estrategias idóneas que permitan alcanzar su desarrollo, tomando en consideración la importancia que este grupo reviste para el desarrollo integral y sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 061-205-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Políticas Nacional de Juventudes, que plantean una visión a largo plazo para posicionar a los y las jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo del país, dando lugar posteriormente al Plan Nacional de la Juventud, el mismo que está orientado a desarrollar capacidades del Estado y la Sociedad civil para general mayores y mejores oportunidades para las y los jóvenes, institucionalizando para tal efecto las esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, tenido como uno de sus principios rectores de sus políticas y gestión regional a la inclusión por el cual el Gobierno Regional desarrolle políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica social, política y cultural, entre otros grupos de jóvenes;

Que, bajo dicho contexto el Área de Asuntos Juveniles de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaria Nacional de la Juventud y el Consejo Regional, con participación del Fondo de Población de las Nacional Unidas UNFPA y el Instituto de Educación y Salud IES, han elaborado el Plan Regional de la Juventud de Ucayali 2012 2016, atendiendo las características particulares de la Juventud del Departamento de Ucayali y en concordancia con los lineamientos de Política Nacional de Juventudes, así como con los objetivos de desarrollo del mismo, las políticas nacionales intersectoriales, los ejes estratégicos para el desarrollo aprobado en el Plan Bicentenario;

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, es competencia del Consejo Regional la aprobación del Plan Regional de la Juventud de Ucayali;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional y en mérito al Dictamen Nº 001-2013-CDS/CR-GRU; El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2013, aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza:

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN REGIONAL DE LA JUVENTUD DE UCAYALI, para el Periodo 2012 2016, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con las Gerencia Regionales Sectoriales, es el encargado de difundir, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar el Plan Regional aprobado en el Articulo precedente, así como de formular ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, programas, y estrategias que se requiera para el cumplimiento del mismo, siendo que para tal efecto cada sesenta (60) días, calendario de manera periódica, informará al Pleno del Consejo Regional sobre los avances e implementación de la presente norma.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elaborará y presentará anualmente, dentro de la primera quincena del año de ejecución, un Plan Operativo, con su respectivo presupuesto, que sobre la base de los planes, programas y estrategias señaladas en el Artículo precedente, establezca acciones concretas que permitan dar operatividad del Plan materia de la presente norma.

El cumplimiento del Plan Operativo anual, será expuesto y sustentado documentalmente, ante el Consejo Regional, dentro de la primera quincena del mes de febrero de año siguiente al de su ejecución.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza

En Ucayali a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

952208-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican la Res. Nº 142-2013-SGCHU-GDU/MDSMP mediante la cual se aprobó la regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 170-2013-SGCHU-GDU/MDSMP

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Codificado Nº 19592-01-2013 de fecha 11 de Abril de 2013, mediante el cual Constructora Inmobiliaria Promotora Montes Yactayo S.R.L., representada por su Director Gerente Sr. Cirilo Montes Barazorda, solicita modificación de Resolución de Subgerencia Nº 142-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 03 de Abril de 2013, el cual resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área superficial de 41,520.90 m2, constituido por el Predio Rústico en el Fundo Oquendo, identificado con Unidad Catastral Nº 10086, inscrito en Ficha Registral Nº 19219 y su continuación en Partida Electrónica Nº 11982626 del Registro de Propiedad Inmueble SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Poncianas II Etapa, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Subgerencia Nº 142-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 03 de Abril de 2013, se resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área de 41,520.90 m2, constituido por el Predio Rústico ubicado en el Fundo Oquendo, identificado con Unidad Catastral 10086, inscrito en la Ficha Registral Nº 19219 y su continuación en Partida Electrónica Nº 11982626 del Registro de Propiedad Inmueble - SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Poncianas II Etapa, de conformidad con el plano signado con Nº 020-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y de la Resolución de Subgerencia Nº 142-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 03 de Abril de 2013, el cual resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área superficial de 41,520.90 m2, constituido por el Predio Rústico ubicado en el Fundo Oquendo, identificado con Unidad Catastral Nº 10086, inscrito en Ficha Registral Nº 19219 y su continuación en Partida Electrónica Nº 11982626 del Registro de Propiedad Inmueble SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Poncianas II Etapa, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; bajo argumento que desea disponer al Lote 42 con un área de 214.70 m2 y al Lote 40 con un área de 120.00 m2, ambos de la Manzana "E", como garantía de pago por déficit de aporte del Ministerio de Educación, y dejar sin efecto la carga impuesta al resto de lotes que conforman el Programa de Vivienda Las Poncianas II Etapa, según se encuentra dispuesto en el Artículo Cuarto de la precitada resolución administrativa;

Que, con Informe Nº 158-2013-GRND-SGCHU-GDU-MDSMP del 03 de Mayo de 2013, el técnico del área de habilitaciones urbanas, indica que es procedente la solicitud de modificación de Resolución de Subgerencia Nº 142-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 03 de Abril de 2013, debiéndose dejar sin efecto la carga impuesta a los lotes 1 al 7 y 9 al 20 de la Manzana "A", lotes 1 al 58 de la Manzana "B", lotes 1 al 3 de la Manzana "C", lotes 1 al 21 y 29 al 36 de la Manzana "D", lotes 3 al 42 de la Manzana "E", lotes 1 al 25 de la Manzana "F" y lotes 1 al 18 de la Manzana "H" del Programa de Vivienda Las Poncianas II Etapa, debiéndose dejar en garantía al Lote 42 con un área de 214.70 m2 y al Lote 40 con un área de 120.00 m2, ambos de la Manzana "E", por haberlo señalado Constructora Inmobiliaria y Promotora Montes Yactayo S.R.L. y bajo declaración que dichos predios no han sido vendidos a terceros y se mantienen bajo propiedad de la misma;

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 6) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de Resolución de Subgerencia Nº 142-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 03 de Abril de 2013, debiendo decir: "DISPONER a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PROMOTORA MONTES YACTAYO S.R.L. el pago de déficit de aporte de Ministerio de Educación por el área de 276.14 m2, a redimirse en dinero al Ministerio de Educación, quedando en garantía los lotes 40 y 42 de la Manzana "E" del Programa de Vivienda Las Poncianas II Etapa, cuyas áreas de 120.00 m2 y 214.70 m2, respectivamente, los cuales serán cancelados antes de la recepción de obras de habilitación urbana.

Artículo Segundo.- RATIFICAR todo lo demás señalado en la Resolución de 142-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 03 de Abril de 2013.

Artículo Tercero.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Ministerio de Educación copia certificada de las piezas necesarias para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima para su inscripción.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PROMOTORA MONTES YACTAYO S.R.L., representada por su Director Gerente don Cirilo Montes Barazorda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

departamento de Lima;

Que, con Codificado Nº 19592-01-2013 de fecha 11 de Abril de 2013, Constructora Inmobiliaria y Promotora Montes Yactayo S.R.L., representada por su Director Gerente Sr. Cirilo Montes Barazorda, solicita modificación

ELIANA LEDESMA CUEVA
Sub Gerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

952402-1